

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1146 - 2015/GRP-CR

Piura, **10 DE JUNIO DE 2015**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el Gobierno Regional Piura en el marco de sus atribuciones y de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27867, en su Artículo 191° Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de sus competencias (...) La estructura orgánica básica de este gobierno la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N°27902, del artículo 9°, en el inciso g), establece: *"Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*;

Que, Ley General de Turismo, con Ley N° 29408, en su artículo 01° establece: *"Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad"*;

Que, el Texto Legal señalado en el considerando precedente, a estipulado en su artículo 3° los Principios de la actividad turística, en su literal 3.4 *"Fomento de la inversión privada: El Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles (...)"*. Asimismo, en su literal 3.5 señala: *"Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población (...)"*. En tal sentido también, en su literal 3.6. ha normado que: *"Calidad: El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos (...)"*;

Que, mediante Informe N° 30-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 09 de junio de 2015, el Equipo de Apoyo a Comisiones, concluyó y recomendó que la Comisión de Desarrollo Social, del Consejo Regional Piura, mediante dictamen declare de interés regional el "ENCUENTRO DE INTEGRACION BINACIONAL CAMINATA QHAPAQ NAN WAYAKUNTU 2015", para que posteriormente el Pleno del Consejo Regional lo apruebe mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante Dictamen N° 02-2015/GRP-CR-CDS, de fecha 09 de junio de 2015, la Comisión de Desarrollo Social, del Consejo Regional Piura, acordó por Unanimidad, que mediante Acuerdo de Consejo Regional se declare de interés regional el "ENCUENTRO DE INTEGRACION BINACIONAL CAMINATA QHAPAQ NAN WAYAKUNTU 2015", en base al informe técnico legal que elaboró el Equipo de Apoyo a Comisiones;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 17 - 2015, celebrada el día 10 de junio de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar de prioridad institucional e interés regional el "ENCUENTRO DE INTEGRACION BINACIONAL CAMINATA QHAPAQ ÑAN WAYAKUNTU 2015", cuyo objetivo principal es revalorizar y fortalecer la cultura de los pueblos ancestrales del Abya Yala; integrar a los pueblos originarios a través de la Caminata WAYAKUNTU; aportar a la implementación del turismo vivencial comunitario, destacando tradiciones, costumbres, producción agropecuaria y artesanal, paisajes andinos y los páramos de los países y comunidades por donde pasa el Qhapap Ñan; aportar a la conservación de los páramos andinos y la naturaleza; el suscribir convenios interinstitucionales de carácter nacional e internacional tendientes al intercambio de experiencias, tecnológico estudiantil; entre otros, lo cual permitirá unir lazos de hermandad entre los países de Perú- Ecuador.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, disponga las facilidades y apoyo correspondientes al evento mencionado en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.-** Poner en conocimiento del presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a los Organizadores de la Caminata y asimismo a las autoridades de la República del Ecuador participantes.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN***  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**